

DECRETO N° 0477

NEUQUÉN, 13 ABR 2009

V I S I O:

El Expediente TMF N° 17675 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ALEJANDRO MASTICE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 119º, 120º y 131º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.750.-, con más la suma de \$ 28.- en concepto de costas; e intimándolo a demoler el muro medianero bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio a su costo y costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el muro no es medianero dado que está dentro del terreno de su propiedad, y que fue aprobado por este Municipio;

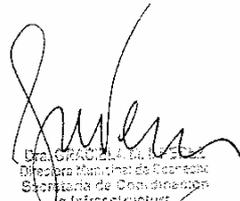
Que por lo expuesto, estima que la Sentencia adolece de vicios graves en cuanto tiene por existentes hechos inexistentes, al no existir tal muro medianero;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 111/09), manifestando que los argumentos vertidos por el imputado no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que para realizar la actividad denunciada debe contar con la habilitación otorgada por la Municipalidad;

Que además, el imputado reconoce la falta en su escrito de descargo, por lo cual esa Asesoría sugiere rechazar y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. CRISTINA M. DE SOTO
Directora Municipal de Asuntos
Jurídicos y Coordinadora
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén